

** Número 3103

PRIMERA INSTANCIA**M U L A****E D I C T O**

Don Manuel Meseguer Garrido, en funciones, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que por tenerlo así acordado en autos de interdicto de recobrar la posesión número 535 de 1985, instados por doña Josefa Breis Garrido, representada por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra don Pedro García Navarro, mayor de edad, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha señalado para el acto del juicio verbal en los presentes autos, en la sala de audiencias de este Juzgado, la hora de las 11 del próximo día doce de mayo, y por virtud del presente se acuerda citar para dicho acto al expresado demandado por hallarse en ignorado domicilio, quien deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador que le defiendan y represente, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Mula a 1 de abril de 1986.—Manuel Meseguer Garrido. El Secretario.

Número 3062

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.487 de 1985 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a Antonio Ruiz Otero, quien tuvo su domicilio en calle Madrid, 36-1.º, Alcantarilla, a fin de que el próximo día 27 de mayo y hora de las 10,50, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 21 de abril de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.—Visto bueno: El Magistrado, Juez.

Número 2828

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA**

Como fedatario, doy fe: Que en la ejecutoria 126-86 se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Sr. Secretario en la ejecutoria número 126 de 1986, condenado Miguel Lucena García, en la actualidad en ignorado paradero, con el siguiente resultado:

Registro, 40 pesetas.

Derechos de reparto, 4.

Diligencias previas, 30.

Juicio, 180.

Por ejecución, 50.

Suman: 335.

Reintegros del expediente, 1.000.

La indemnización devengará un 10% anual desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Importe total de la tasación, salvo error u omisión, 1.335 pesetas.

Murcia, 10 de abril de 1986.

Lo inserto concuerda con su original, y para que conste, sirva de notificación y vista en forma al condenado en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 10 de abril de 1986.—El Secretario.

Número 2836

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas núm. 761/85, seguidos en este Juzgado sobre daños en tráfico entre Juan Zamora Pérez y varios más contra Diego García Jiménez, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar a Jesús Montoya Vidal, con último domicilio conocido en Torre Pacheco, Salzillo, 3, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las 10,40 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo hacerlo con cuantos medios de prueba intente valerse, y de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jesús Montoya Vidal, expido el presente en Cartagena a once de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

* Número 2839

AUDIENCIA TERRITORIAL**DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Comunidad de Propietarios «Paraíso del Mar», se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 94.—En la ciudad de Albacete a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia, contra don Trinitario Gomariz Ríos, mayor de edad, casado, asesor financiero, vecino de Murcia, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra la Comunidad de Propietarios «Paraíso del Mar», 1.ª fase, domiciliada en Murcia; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la Entidad demandante, que ha estado representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza y defendida por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, siéndolo el demandado apelado por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado bajo la dirección del Letrado don Antonio López Martínez, y sin que haya comparecido la Comunidad también demandada apelada, por lo que se ha enten-

dido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha novecientos ochenta y tres, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Lozano. — Emigdio Cano. — Dionisio Teruel. — Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 2837

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Lara Alcaraz, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia, número 85. — En la ciudad de Albacete a tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por la Sociedad «Pensos Compuestos Frandi, S. A.», domiciliada en Puerto Lumbreras (Murcia), contra don Antonio Lara Alcaraz, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Murcia, cuyos autos han veni-

do a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la demandante que ha estado representada por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendida por el Letrado don Antonio Cánovas Pérez, sin que haya comparecido el demandado apelado por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pensos Compuestos Frandi, S. A.», y revocando parcialmente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, condenamos al demandado don Antonio Lara Alcaraz a pagar a la actora la cantidad de un millón ochocientas treinta y cuatro mil seiscientos seis pesetas, e intereses legales de la misma a partir de la interposición de la demanda, sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 2838

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don José Manuel Bermejo López y Comunidad de Propietarios del edificio Imperial, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión,

se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 103. — En la ciudad de Albacete a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de propiedad y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Bartolomé Jesús Martínez Pina, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Murcia, contra Constructora Inmobiliaria Nicolás, S. A., y Comunidad de Propietarios del edificio Imperial, domiciliadas en Murcia, y contra don José Manuel Bermejo López, mayor de edad, viudo, abogado y vecino de Murcia, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, interpuso el demandante, que ha estado representado por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz y dirigido su propia defensa, siéndola la constructora demandada apelada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza bajo la dirección del Letrado don Fernando Berberena Loperena, y sin que hayan comparecido los restantes demandados apelados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Bartolomé Jesús Martínez Pina, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Ángel Aliaga.—Emigdio Cano.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.